

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA " LA LLAVE " SOCIEDAD ANONI-

MA DE COMERCIO .-

Cuantia : \$1.50.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil ., Capital de

la Provincia del Guayas , Republica del Ecuador , a los

catorce dias del mes de Septiembre de mil novecientos

sesenta , ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abo-

gado, Notario del Canton, y testigos cuyos nombres al fi-

nal se expresara , comparecieron : los señores don Ga-

bríel Vilaseca Soler , de estado civil casado , de pro-

fesion industrial y don Juan Jose Vilaseca Valls, de

estado civil casado , de profesion industrial , ambos com-

parecientes son mayores de edad , con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad , capaces para obligarse y contra-

tar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe ; y pro-

cediendo dichos comparecientes , por sus propios derechos,

con amplia y entera libertad, bien instruidos de la natu-

raleza y resultados de esta escritura publica de Consti-

tucion de Compania Anonima, para que la otorgue, me pre-

sentaron la minuta y recibo de pago de impuesto para la

Junta de Beneficencia de Guayaquil , que son del tenor

que sigue. - Estatutos Sociales de la Compania La Lla-

ve , Sociedad Anonima de Comercio. - S e n o r N o -

t a r i o . - Extienda en el Registro de escrituras pu-

blicas a su cargo , una por la que conste la de Constitu-

cion de Compania Anonima con arreglo a los siguientes Es-

tatutos. - Estatutos de la Compania " La Llave " So-

ciudad Anonima de Comercio. - C A P I T U L O P R I -

M E R O . - Nombre, Domicilio, Objeto , Capital y Plazo

de la Compañia. - A r t i c u l o P r i m e r o . . - Por

los presentes Estatutos, elevados a escritura pública,

se constituye una Compañia Anonima de Comercio cuyo ob-

jeto principal, sera el dedicarse a la importacion, ven-

ta , distribucion , exportacion, etcetera, de toda clase de

bienes , pudiendo en general realizar todos los actos y

celebrar todos los contratos , cualesquiera que fuese su

naturaleza , permitidos por la Ley , - A r t i c u l o S e -

g u n d o . - La Compañia se denominara " La Llave ", So-

ciudad Anonima de Comercio .", tendra su domicilio en es-

ta ciudad de Guayaquil y podra abrir agencias , sucur-

sales u oficinas en cualquier lugar de la Republica o del

exterior . - A r t i c u l o T e r c e r o . - El plazo

de duracion del presente contrato de Compañia sera de

cinuenta años , contados desde la fecha de inscripcion

de esta escritura . - Podra ser prorrogado este plazo o

acordada la disolucion de la Compañia antes de finalizar-

se el mismo , por resolucion de la Junta de Accionis-

tas en sesion convocada expresamente para tales efectos

y con el voto favorable de por lo menos la mitad mas

uno de las acciones que representen la totalidad del

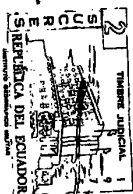
capital social . - A r t i c u l o C u a r t o . . - El

capital social de la Compañia es de ^{cinuenta} cincuenta mil sueres

(^{200.} % . 50.000,00) representado por ^{cinuenta} cincuenta acciones al

portador de un valor de un mil sueres cada una, numera-

das del ^{uno} cero uno al ^{cinuenta} cincuenta . - La Junta General, puede en



1 cualquier tiempo, autorizar el aumento o disminucion del
2 capital social de la Compania, cumplidas que sean las for-
3 malidades de Ley y con el voto favorable de por lo me-
4 nos la mitad mas uno del total de las acciones que for-
5 man el capital social. -En todo caso, las nuevas accio-
6 nes que se emitan deberan necesariamente ser ofrecidas en
7 primer termino a los tenedores de acciones a la fecha
8 del aumento de capital y en proporcion al numero de ac-
9 ciones que posean. -A r t i c u l o Q u i n t o .- Las
10 acciones son al portador y los titulos de las mismas lle-
11 varan necesariamente las firmas del Presidente y del Ge-
12 rente de la Compania. -En caso de perdida o robo de un
13 titulo al portador, la Compania extendera su respecti-
14 vo duplicado llenadas que sean las formalidades y los
15 requisitos que para el efecto señale la Ley y la Junta
16 General de Accionistas. -A r t i c u l o S e x t o .-
17 Los titulos al portador pueden ser registrados como no-
18 minativos, debiendo certificar el Presidente y Geren-
19 te de la Compania, tanto en el titulo o titulos que se
20 quiera convertir en nominativos, como en el libro Re-
21 gistro de Acciones que para el efecto llevara la Compa-
22 ñia. -Los duplicados de tales titulos nominativos se ex-
23 tenderan por sola resolucion de la Junta de Accionistas.-
24 A r t i c u l o S e p t i m o .-Cada accion de la Com-
25 pania da derecho a su propietario a un voto en las de-
26 liberaciones de la Junta General de Accionistas y la res-
27 ponsabilidad de cada socio o accionista de la Compa-
28 ñia se limita al monto de su accion o acciones.- C A P-

1 P I T U L O S E G U N D O .. -De la Representacion y

2 Administracion de la Compania. -A r t i c u l o O c t a -

3 v o .. - La direccion , representacion y administracion

4 de la Compania corresponde a la Junta General , al Pre-

5 sidente , Gerente y mas funcionarios de la misma, en la

6 forma , con las limitaciones y atribuciones que se or-

7 denan en los presentes Estatutos. -A r t i c u l o N o

8 v e n o .. -El Presidente y el Gerente de la Compania,

9 conjunta o separadamente , son los representantes lega-

10 les de la Compania , en todos sus negocios y operacio-

11 nes sociales , asi como en todos los asuntos judiciales

12 y extrajudiciales que a ella competan . -Siempre actuaran

13 bajo la razon social. -A r t i c u l o D e c i m o ..-

14 De la Junta General. - La Junta General de accionistas,

15 constituida con el quorum requerido en estos Estatutos,

16 es la maxima autoridad de la Compania , representa y obliga

17 a la totalidad de sus socios y funcionarios en todos sus

18 acuerdos , y resoluciones. -A r t i c u l o D e c i m o

19 P r i m e r o . - Las convocatorias a Junta General se ha-

20 ran mediante aviso escrito suscrito por el Presidente

21 o Gerente de la Compania , con dos dias , por lo menos

22 de anticipacion a la fecha de la reunion , con expresion

23 de lugar, dia, hora y objeto de la misma. Podra igualmen-

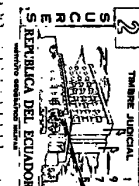
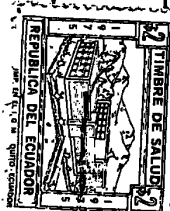
24 te hacerse convocatorias personales a todos los accio-

25 nistas , aun sin que medie la anticipacion de dos dias

26 ya citada , en cuyo caso no podra instalarse en sesion

27 la Junta General sin la concurrencia de la totalidad

28 del capital social . -A r t i c u l o D e c i m o S e -



g u n d o . . - La Junta General , para que pueda estimar-
se debidamente constituida , requiera , en todos los ca-
sos que sea primera convocatoria , de la presencia en la
reunion de por lo menos un numero de accionistas que
representen la mitad del capital social . - Para los ca-
sos de segunda o posteriores convocatorias , la Junta
podra instalarse y se entendera encontrarse debidamente
constituida , cualquiera que sea el numero de accionis-
tas presentes en la reunion y del capital por ellos re-
presentados . -En toda Junta General , salvo las excep-
ciones establecidas en los presentes Estatutos , las re-
soluciones se adoptaran por una votacion que represente,
por lo menos , la mitad mas una de las acciones presen-
tes en la reunion . En caso de empate el voto del Presi-
dente decidira la cuestion . -Toda reforma de los Estatu-
tos , asi como resoluciones que por su importancia o vo-
lumen afecten la existencia misma de la Compania deberan
adoptarse , necesariamente , con una votacion que repre-
sente por lo menos , la mitad mas una de las acciones
que formen la totalidad del capital social . -A r t i c u-
l o D e c i m o T e r c e r o . . - La Junta General de
Accionistas se reunira ordinariamente en el transcurso
del primer trimestre de cada año , pudiendo ademas hacer-
lo , en forma extraordinaria , en cualquier tiempo , pre-
via convocatoria del Presidente , o Gerente de la Compania ,
o cuando lo solicitaren cualquiera de estos funciona-
rios , un numero de accionistas que representen , por
lo menos , la tercera parte del capital social . -A r t i-

o u l o D e c i m o , C u a r t o . . - El Presidente de

la Compañía presidirá la Junta General de Accionistas

y el Gerente será su Secretario. - A falta de uno u otro

presidirá la reunión y actuara de Secretario ad - hoc de

la misma , el o los accionistas que para el efecto

designare la Junta , los mismos que tendran dichas ca-

lidades exclusivamente para la reunion pertinente . - Po-

dra actuar de Secretario ad - hoc , ocasionalmente , una

persona o funcionario de la Compañía que no sea accionis-

ta . - A r t i c u l o D e c i m o Q u i n t o . . - Son

deberes y atribuciones de la Junta General : a) Nombrar

Presidente , Gerente o Gerentes y Comisarios de la Compa-

ñía , fijandoles sus remuneraciones y señalándoles , am -

pliándoles , limitándoles las atribuciones que les corres-

pondan , todo de conformidad a estos Estatutos . - Po-

dra igualmente aceptarles sus excusas o removerlos cuando

estime conveniente; b) Conocer y resolver sobre los ba-

lances , inventarios, liquidaciones y cuentas que se so-

metan a su consideracion. - c) Reformar , aclarar o inter-

pretar con caracter obligatorio estos Estatutos; d) Au-

torizar la compra venta o hipoteca de bienes inmuebles;

e) Decidir la disolucion o liquidacion de la Compañía,

en cuyo caso designara la persona que actuara como liquida-

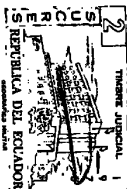
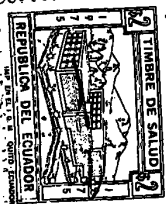
dor y le señalara el radio de sus atribuciones ; f) De-

cidir omnimodamente sobre cuantos asuntos le fueren pues-

tos a su consideracion y que se refieran a la Compañía;

y , h) Todas aquellas otras atribuciones que le esten de-

das por los presentes Estatutos o por la Ley. - A r t i -



o u l o D e c i m o S e x t o . . - Del Presidente de

la Compañía . -El Presidente de la Compañía necesaria-

mente debere tener la calidad de accionista de la misma,

sere designado por el periodo de tiempo que resolviere

en cada caso la Junta General y podre ser indefinida-

mente reelegido . Aparte de los que le señalare en for-

ma expresa la Junta General, son deberes y atribuciones

propias del Presidente : a) Presidir como titular de la

Compañía las reuniones de Junta General de Accionistas

y suscribir en tal calidad las actas de sus reuniones, en

union del Secretario, y b) Supervigilar las operaciones

de la Compañía y llevar a cabo todas las gestiones nece-

sarias para la buena marcha de los negocios sociales, c) -

Representar judicial o extrajudicialmente a la Compañía,

conjunta o separadamente con el Gerente de la misma, d)

Administrar los negocios, bienes y propiedad de la Compa-

ñía y obligarla dentro del giro ordinario de los negocios

sociales, y , e) Todas aquellas atribuciones o deberes

que se le señalaren en los Estatutos o le fueren expresa-

mente concedidas por la Junta General de Accionistas o

la Ley . - A r t i c u l o D e c i m o S e p t i m o . -

Del Gerente de la Compañía . -El Gerente de la Compañía

sere necesario en igual forma que tenga la calidad de ac-

cionista de la misma y su designacion la hara la Junta Ge-

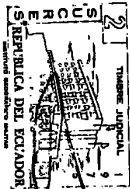
neral por el periodo de tiempo que estimare necesario,

pudiviendo ser indefinidamente reelegido . -Tiene expresa-

mente los siguientes deberes y atribuciones : a) Actuar

en calidad de Secretario nato de las reuniones de Junta

1 General de accionistas y suscribir en tal calidad y en
2 union del Presidente las actas de cada una de ellas ,
3 b) Representar judicial o extrajudicialmente a la Compa-
4 ñia , separada o conjuntamente con el Presidente y o-
5 bligarla en todos sus negocios y operaciones sociales, c)
6 Administrar todos los bienes y propiedades de la Compañia,
7 dirigir y resolver los negocios sociales y realizar cuan-
8 tos actos , gestiones o contratos fueren necesarios para
9 la buena marcha de los mismos; d) Nombrar, remover, fi-
10 jar las remuneraciones y señalar el radio de atribucio-
11 nes de cuantos funcionarios , apoderados, empleados, etce-
12 ters de la Compañia estimare necesarios, pudiendo dele-
13 gar en cualquiera de ellos, de manera permanente o pa-
14 ra cada caso, pero siempre mediante comunicacion escri-
15 ta y con avisos previo al Presidente, parte de sus atribu-
16 ciones solo para la administracion de los negocios socia-
17 les y dentro del giro exclusivamente ordinario de los mis-
18 mos; e) Presentar anualmente a consideracion de la Jun-
19 ta General de accionistas, para su conocimiento y resolu-
20 cion , una cuenta detallada del estado y curso de las
21 operaciones sociales, junto con los balances , cuentas e
22 inventarios de la Compañia; f) Todos aquellos otros debe-
23 res y atribuciones que le fueren concedidos por los Es-
24 tatutos , o autorizados por la Junta General o por la
25 Ley . - A r t í c u l o D e c i m o S e x t o . - De
26 los Comisarios de la Compañia. - La Junta General de Ac-
27 cionistas, anualmente designara uno o mas Comisarios de
28 la Compañia a fin de que examinen la contabilidad de



1 la misma e informe a la Junta sobre los datos contenidos

2 en los balances, cuentas e inventarios presentados a su
3 consideracion por el Gerente de la Compania. - C L A U -

4 S U L A F I N A L. -Declaraciones. - Los suscritos, en
5 calidad de Promotores declaramos que el capital social de

6 la Compania Anonima que se constituye al tenor de los
7 presentes Estatutos elevados a escritura publica, ha

8 sido suscrito en su totalidad de conformidad a la siguiente

9 lista de suscriptores. - El señor Gabriel Vilaseca

10 Soler ha suscrito treinta acciones al portador, de un

11 valor de mil suores cada una, el señor Juan Jose Vila-

12 seca Valls ha suscrito diez acciones al portador de un va-

13 lor de mil suores cada una, y el señor Juan Mayo San-

14 chez, ha suscrito diez acciones al portador de un valor

15 de mil suores cada una. - De igual manera, los suscritos

16 promotores declaramos que la totalidad del capital social

17 ha sido pagado, habiendose entregado en dinero efectivo

18 el valor integro de las acciones suscritas, particulares

19 y que constan del siguiente Estado de Caja. - Mil novecien-

20 tos sesenta. - Septiembre seis. - La Caja debe: Al se-

21 ñor Gabriel Vilaseca Soler, por el valor pagado de trein-

22 ta acciones al portador de un mil suores cada una: trein-

23 ta mil suores, al señor Juan Jose Vilaseca Valls, por

24 el valor pagado de diez acciones al portador de mil su-

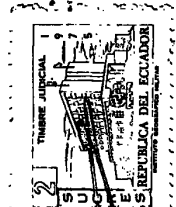
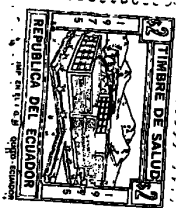
25 ores cada una, diez mil suores; y al señor Juan Mayo

26 Sanchez, por el valor pagado de diez acciones al portador

27 de mil suores cada una, diez mil suores. - Sirvase us-

28 ted, señor Notario, agregar las cláusulas de estilo a

1 fin de que obtenga la plena validez legal de la Constitu-
2 cion y Estatutos del contrato de Compania Anonima y de
3 las declaraciones que se contienen en las clausulas
4 que anteceden , asi como de la correspondiente escritura
5 publica, dejando constancia que los promotores no nos he-
6 mos reservado premio, beneficio o corretaje particular
7 alguno y de que , cualquiera de los mismos , queda de-
8 bidamente autorizado para solicitar y obtener la corres-
9 pondiente aprobacion judicial y realizar en general to-
10 dos los actos y gestiones necesarias para lograr la ple-
11 na constitucion legal de la Compania , inclusive la convo-
12 catoria de la Primera Junta General de accionistas.. -
13 (Hasta aqui la minuta) . - Recibo de pago de impuesto. -
14 Junta de Beneficencia de Guayaquil. - Impuesto Matricu-
15 las Comerciales. - Numero cinco mil ochocientos veinte
16 y cuatro . - Por cien sures. - Recibi de La Llave Socie-
17 dad Anonima, la cantidad de cien sures , por concepto del
18 impuesto del dos por mil; establecido por decreto ejecu-
19 tivo numero setecientos ochenta y seis bis, de treinta y
20 uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres , sobre su
21 capital de cincuenta mil sures, declarados, segun minu-
22 ta de constitucion. - Guayaquil, ocho de septiembre de
23 mil novecientos sesenta . - (firmado) . - J. Baquerizo A. -
24 Jorge Baquerizo Avellan. - Tesorero de la Junta de Benefi-
25 cencia de Guayaquil. - Es copia. - Se ha consignado el valor
26 del impuesto creado para el Colegio Nacional Vicente Ro-
27 casuerte de Guayaquil y el que corresponde al de los tim-
28 bres fiscales. - Por tanto, los señores otorgantes, apro-



baron la minuta anterior, y habiendoles leído yo, el Nota-

rio, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en

presencia de los testigos de este vecindario, mayores de e-

dad e idoneos señores Edmundo Demostenes Marcos, Santiago

Hernandez Intrigo y Juan Jose Carvajal Falconi, a quienes

igualmente conozco, dichos señores otorgantes se ratifica-

ron y firmaron con los mismos testigos, en unidad de acto

y conmigo. Doy fe.- (firmado) G. Vilaseca S.- J. J. Vila-

seca V.-Testigos : (firmado) E.D. Marcos.-Santiago Hernandez

I.- J. J. Carvajal F.- (firmado) Gustavo Falconi L.- Nota-

rio Publico.-

La fotocopia precedente corresponde fielmente al original cons-

tante, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cinco,

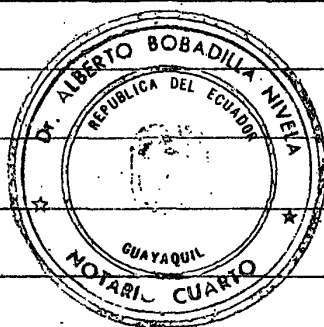
del folio diecinueve mil seiscientos trece al folio diecinue-

ve mil seiscientos veintidós vuelta, en el registro de escri-

turas públicas del año mil novecientos sesenta a mi cargo. En

fe de ello, la confiero, certificada, en Guayaquil, el die-

cinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.-



Dr. Alberto Bobadilla Nivela
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO 2255

CONSTITUCION DE LA COM -

PAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"LA LLAVE SOCIEDAD ANO-
NIMA DE COMERCIO .-

CUANTIA .- \$ 50.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas

República del Ecuador, a los catorce dias del mes de septiem-

bre de mil novecientos sesenta, ante mí, doctor Gustavo Fal-

coni Ledesma, Abogado Notario del Cantón y testigos cuyos nom-

bres al final se expresará ; comparecieron: Los señores don

Gabriel Vilaseca Soler, de estado civil casado, de profesión

industrial y don Juan José Vilaseca Valls, de estado civil

casado de profesión industrial, ambos comparecientes son ma-

yores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, ca-

paces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

personalmente doy fé ; y procediendo dichos comparecientes,

por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, bien

instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pú-

blica de constitución de Compañía Anónima, para que la otor-

que me presentaron la minuta y recibo de pago de impuesto pa-

ra la Junta de Beneficencia de Guayaquil, que son del tenor

que sigue: Estatutos Sociales de La Compañía La Llave Sociedad

Anónima de Comercio .- Señor Notario .- Extienda en el Regis-

tro de escrituras Públicas a su cargo una por la que conste

la de Constitución de Compañía Anónima con arreglos de los si-

guientes Estatutos ! E S T A T U T O S D E L A C O M -

P A Ñ I A " L A L L A V E S O C I E D A D A N O N I -

MA D E C O M E R C I O . - C A P I T U L O P R I M E -

Libro Juan de Dios Míño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

R O . - Nombre, Domicilio, Objeto Capital y Plazo de la Compañía

ARTICULO PRIMERO . - Por los presentes Estatutos elevados a escritura pública, se constituye una Compañía Anónima de Comercio cuyo objeto principal será el dedicarse a la importación, venta, distribución, exportación, etcétera de toda clase de bienes, pudiendo en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualesquiera que fuese su naturaleza permitidos por la Ley. - ARTICULO

SEGUNDO . - La Compañía se denominará "La Llave Sociedad Anónima de Comercio", tendrá su domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y podrá abrir, agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior . -

ARTICULO TERCERO . - El plazo de duración del presente contrato de Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura . - Podrá ser prolongado este plazo o acordada la disolución de la Compañía antes de finalizarse el mismo por resolución de la Junta de accionistas en sesión convocada expresamente para tales efectos y con el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de las acciones que representen la totalidad del capital social . - ARTICULO CUARTO . - El Capital social

de la Compañía es de cincuenta mil sucres, representados por cincuenta acciones al portador de un valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero uno al cincuenta . - La Junta General puede en cualquier tiempo, autorizar el aumento o disminución del capital social de la compañía, cumplidas que sean las formalidades de ley y con el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno del total de sus acciones que forman

el capital social .- En todo caso, las nuevas acciones que

se emitan deberán necesariamente ser ofrecidas en primer tér-
mino a los tenedores de acciones a la fecha del aumento de ca-

pital y en proporción el número de acciones que posean .- A R -

T I C U L O Q U I N T O . - Las acciones son al portador y

los títulos de las mismas llevarán necesariamente la fir-

ma del Presidente y del Gerente de la Compañía .- En caso de

pérdida o robo de un título al portador, la Compañía extende-

rá su respectivo duplicado llenadas que sean las formanda-

des y los requisitos que para el efecto señale la ley y la

Junta General de Accionistas .- A R T I C U L O S E X T O

Los Títulos al portador pueden ser registrados como nominati-

vos, debiendo certificar el Presidente y Gerente de la Compañía,

tanto en el título o títulos que se requiera convertir

en nominativos, como en el Libro Registro de Acciones que

para el efecto llevará la Compañía .- Los duplicados de tales

títulos nominativos se extenderán por sola resolución de la

Junta de Accionistas .- A R T I C U L O S E P T I M O , -

Cada acción de la Compañía da derecho a su propietario a un

voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas

y la responsabilidad de cada socio o accionista de la Compañía

se limita al monto de su acción o acciones .- C A P I T U -

L O S E G U N D O . - De la Representación y Administración

de la Compañía .- A R T I C U L O O C T A V O . - La Dirección

Representación y Administración de la Compañía corresponde

a la Junta General, al Presidente, Gerente y mas funcionarios

de la misma, en la forma, con las limitaciones y atribucio-

nes que se ordenan en los Presentes Estatutos .- A R T I C U -

Minio rta
Juan de Dios
García de Guayaquil

10 N O V E N O . - El Presidente y Gerente de la Compañía

conjunta o separadamente, son los representantes legales de
la Compañía, en todos sus negocios y operaciones sociales, así
como en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que a
ella competan .- Siempre actuarán bajo la razón social .--

A R T I C U L O D E C I M O . - D E L A J U N T A G E -

N E R A L . - La Junta General de Accionistas, constituida con
el quorum, requeridos en actos Estatutos, es la máxima auto-
ridad de la Compañía, representa y obliga a la totalidad de
sus socios y funcionarios en todos sus acuerdos y resoluciones

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Las convo-
catorias a Junta General se harán mediante aviso escrito sus-
crito por el Presidente o Gerente de la Compañía, con dos días
por lo menos de anticipación, a la fecha de la reunión, con
expresión de lugar, día, hora y objeto de la misma .- Podrá
igualmente hacerse convocatorias personales a todos los accio-
nistas, aún o en que medie la anticipación de dos días ya
citada, en cuyo caso, no podrá instalarse en sesión la Junta
General sin la concurrencia de la totalidad del capital social

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - La Junta Ge-
neral, para que pueda estimarse debidamente constituida, requie-
rirá , en todos los casos que sea primera convocatoria, de la
presencia en la reunión de por lo menos un número de accionis-
tas que representen la mitad del capital social .- Para los
casos de segunda o posteriores convocatorias, la Junta podrá
instalarse y se entenderá encontrarse debidamente constitui-
da, cualquiera que sea el número de accionistas presentes en
la reunión y del capital por ellos representados .- En toda

Junta General, salvo las excepciones establecidas en los pre-

sentos Estatutos, las resoluciones se adoptarán por una vota-
ción que represente, por lo menos la mitad mas una de las
acciones presente en la reunión .- En caso de empate el vo-
to del Presidente decidirá la cuestión .- Toda reforma de los
Estatutos, así como resoluciones que por su importancia o
volumen afectan la existencia misma de la Compañía, deberá
adoptarse, necesariamente, con una votación que represente,
por lo menos, la mitad mas una de las acciones que formen la

totalidad del capital social .- A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O . - La Junta General de Accionistas se reunirá

ordinariamente en el transcurso del primer trimestre de cada
año, pudiendo además hacerlo, en forma extraordinaria, en cual-

quier tiempo, previa convocatoria del Presidente o Gerente de

la Compañía, o cuando lo solicitaren a cualesquiera de estos
funcionarios, un número de accionistas que represente por lo

menos la tercera parte del capital social , - A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O . - El Presidente de la Compañía pre-

sidirá la Junta General de Accionistas y el Gerente será su

Secretario , - A falta de uno u otro, presidirá la reunión y

actuará de secretario ad-hoc de la misma, él o los accionis-

tas que para el efecto designase la Junta, los mismos que ten-

drán dichas calidades exclusivamente para la reunión pertinen-

te .- Podrá actuar de Secretario ad-hoc, ocasionalmente, una

persona o funcionario de la Compañía que no sea accionista .-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - Son deberes

y atribuciones de la Junta General : a) Nombrar, Presidente,

Gerentes y Comisarios de la Compañía, fijandoles sus remunera-

Notario Cuarto de Guayaquil
Alberto Delgadillo
Abogado

ciones y señalando, ampliando, limitando las atribuciones que les competen, todo de conformidad a estos Estatutos .-

Podrá igualmente aceptarles sus excusas o removerlos cuando estime conveniente .- b) Conocer y resolver sobre los balances, inventarios liquidaciones y cuentas que se sometan a su consideración .- c) Reformar, aclarar o interpretar con carácter obligatorio estos Estatutos; d) Autorizar la Compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles; e) Decidir la disolución o liquidación de la Compañía, en cuyo caso designará la persona que actuara como liquidador y le señalará el radio de sus atribuciones; f) Decidir omnímodamente sobre cuantos asuntos le fueren puestos a su consideración y que se refieran a la Compañía ; y, h) Todas aquellas atribuciones que les estén dada por los presentes Estatutos o por la Ley

ARTÍCULO DECIMO SEXTO .- DEL PRESIDENTE

DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía necesariamente deberá tener la calidad de accionista de la misma. Será designado por el periodo de tiempo que resolviera en cada caso la Junta General y podrá ser indefinidamente reelegido. A parte de los que le señalaren en forma expresa la Junta General, son deberes y atribuciones propias del Presidente:

a) Presidir como Titular de la Compañía las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir en tal calidad las actas de sus reuniones, en unión del Secretario, b) Supervisar las operaciones de la Compañía y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la buena marcha de los negocios sociales , c) Representar Judicial o extrajudicialmente a la Compañía, conjunta o separadamente con el Gerente de la

nisma, d) Administrar los negocios, bienes y propiedad de la

Compañía y obligarla dentro del giro ordinario de los negocios sociales, y, e) Todas aquellas atribuciones o deberes que

se le señalaren en los Estatutos o la fuere expresamente concedidas por la Junta General de Accionistas o la Ley .- A R -

T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - D E L G E R E N -

T E D E L A C O M P A Ñ I A . - El Gerente de la Compa-

ñia sera necesario en igual forma que tenga la calidad de accionista de la misma y su designación la hará la Junta General por el periodo de tiempo que estimare necesario, pudiendo ser

indefinidamente reelegido .- Tiene expresamente los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar en calidad de Secre-

torio nato de las reuniones de Junta General de accionista y

suscribir en tal calidad y en unión del Presidente las actas

de cada una de ellas ; b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Compañia, separada o conjuntamente con el Presiden-

te y obligarlas en todos sus negocios y operaciones sociales

c) Administrar todos los bienes y propiedades de la Compañia dirigir y resolver los negocios sociales y realizar cuantos

actos, gestiones o contratos fuere necesarios para la bu-

en marcha de los mismos; d) Nomerar, remover, fijar las remuneraciones y señalar el radio de atribuciones de cuantos fun-

cionarios, apoderados, empleados, etcétera de la Compañia estimare necesarios, pudiendo delegar en cualquiera de ellos,

de manera permanente o para cada caso, pero siempre median-

te comunicación escrita y con avisos previos al Presidente.

Partes de sus atribuciones solo para la administración de los

negocios sociales y dentro del giro exclusivamente ordinarios

de los mismo, e) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, para su conocimiento y resolución, una cuenta detallada del estado y curso de las operaciones sociales, junto con los balances, cuentas o inventarios de la Compañía; f) Todos aquellos otros deberes y atribuciones que le fueran concedidos por los Estatutos, o autorizados por la Junta General o por la Ley .- A R T I C U L O D E C I -

M O S E X T O . - De los Cpmisarios de la Compañía. La Junta General de Accionistas, anualmente designará uno o mas Comisarios de la Compañía a fin de que examinen la contabilidad de la misma e informe a la Junta sobre los datos contenidos en los balances, cuentas e inventarios presentados a su consideración por el Gerente de la Compañía .- C L A U S U L A -

F I N A L . - DECLARACIONES.- Los suscritos en calidad de Promotores declaramos que el capital social de la Compañía Anónima que se constituye al tenor de los presentes Estatutos elevados a escritura pública, ha sido suscrito en su totalidad de conformidad a la siguiente lista de suscriptores .- El señor Gabriel Vilaseca Soler ha suscrito treinta acciones al portador, de un valor de mil sueros cada una, el señor Juan José Vilaseca Valls ha suscrito diez acciones al portador de un valor de mil sueros cada una; y, el señor Juan Mayo Sánchez, ha suscrito diez acciones al portador de un valor de mil sueros cada una .- De igual manera, los suscritos promotores declaramos que la totalidad del capital social ha sido pagado habiéndose entregado en dinero efectivo el valor íntegro de las acciones suscritas, particulares que constan del siguiente Estado de Caja .- Mil novecientos sesenta .- Septiembre seis .-

La Caja debe: al señor Gabriel Vilaseca Solar, por el valor pagado de treinta acciones al portador de un mil sucres cada una: treinta mil sucres; al señor Juan José Vilaseca Valls por el valor pagado de diez acciones al portador de mil sucres cada una: diez mil sucres; y, al señor Juan Mayc Sánchez, por el valor pagado de diez acciones al portador de mil sucres cada una: diez mil sucres .- Sirvase usted señor Notario; Agregar las cláusulas de estilo a fin de que ostente la plena validez legal de la Constitución y Estatutos del Contrato de Compañía Anónima y de las declaraciones que se contienen en las cláusulas que anteceden, así como de la correspondiente escritura pública, dejando constancia que los promotores no nos hemos reservado premio, beneficio o corretaje particular alguno y de que, cualquiera de los mismos, queda debidamente autorizado para solicitar y obtener la correspondiente aprobación judicial y realizar en General todos los actos y gestiones necesarias para lograr la plena constitución legal de la Compañía, inclusive la convocatoria de la Primera Junta General de Accionistas .- (Hasta aquí la minuta) .- Recibo de pago de Impuesto .- Junta De Beneficencia de Guayaquil .- Impuesto Matrículas Comerciales .- Número cinco mil ochocientos veinte y cuatro .- Por cien sucres .- Recibo de la Llave Sociedad Anónima, la cantidad de cien sucres, por concepto del Impuesto del dos por mil, establecido por decreto ejecutivo número setecientos ochenta y seis, bis, de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capital de cincuenta mil sucres declarados, según minutos de constitución .- Guayaquil ocho de Septiembre de mil

Alm. Juan José Vilaseca Valls
Notario Público de Guayaquil

novcientos sesenta .- (firmado) .- J. Baquerizo A. .- Jorge
Baquerizo Avellán .- Tesorero de la Junta de Beneficencia de
Guayaquil .- Es copia .- Se ha consignado el valor del impues-
to creado para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de
Guayaquil y el que corresponde el de los timbres fiscales .-
Por tanto los señores otorgantes, aprobaron la minuta ante-
rior, y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
en alta voz, de principio a fin, en presencia de los testi-
gos de este vecindario, mayores de edad e idoneos señores
Eduardo Demostheas Marcos, Santiago Hernández Intríago, y
Juan José Carvajal Falconi, quienes igualmente conozco, di-
chos señores otorgantes se ratificaron y firmaron con los mi-
nos testigos, en unidad de acto y conmigo Doy Fé .- firma
Gabriel Vilaseca Soler .- firma .- Juan José Vilaseca Valls
firman los testigos .- Eduardo Demostheas Marcos .- firma .-
Santiago Hernández Intríago .- firma .- Juan José Carvajal
Falconi .- firma .- Señor doctor Gustavo Falconi Ledesma .-
Abogado, Notario del Cantón .- MINISTERIO DEL
TESORO .- JEFATURA PROVINCIAL DE
RENTAS DE GUAYAS .- POR .- Setecientos -
veinte y cinco sures .- Guayaquil, catorce de Septiembre
de mil novecientos sesenta .- He recibido del Doctor Gusta-
vo Falconi Ledesma .- La suma de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO
SUCRES .- Por concepto de Timbres Fiscales .- Constitución
de la Compañía Anónima " La Llave Sociedad Anónima de Comer-
cio .- Cincuenta acciones de mil sures cada una .- Número .-
cero uno/ cincuenta .- Ciento once- ciento treinta .- Fiscales
Seiscientos veinte y cinco sures .- Ciento uno-ciento treinta

y cinco .- Obras Nacionales .- Cincuenta sucres .- Ciento

uno- ciento treinta y seis .- Educación .- Cincuenta sucres

Total .- Setecientos veinte y cinco sucres .- Pagado con

cheque Número .- cuatrocientos noventa y dos - setecientos

trece .- Del Banco de Descuento por Novecientos setenta y

tres sucres .- (dos recibos) .- firma ilegible .- Hay un

sello .- MINISTERIO DEL TESORO .- JE-

FATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE

GUAYAS .- POR .- Doscientos cuarenta y ocho sucres

Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta

He recibido del Doctor Gustavo Falconi Ledezma .- La suma de

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES .- Por concepto de Timbres

Fiscales .- Constitución de la Compañía Anónima "LA LLAVE"

Sociedad Anónima de Comercio .- Cuantía .- Cincuenta mil su-

cres .- Ciento uno- ciento treinta .- Fiscales .- Total .- Dos-

cientos cuarenta y ocho sucres .- Pagado con Cheque Número

Cuatrocientos noventa y dos- setecientos trece .- Del Banco

de Descuento .- Por .- Novecientos setenta y tres sucres .-

(dos recibos) .- firma ilegible .- Hay un sello .- Enmen-

ñado .- título, anticipación, requerirá, Estatutos, al, Compa-

ña, igual.

Es fiel copia de su original. En fe de ello confiero este

CUARTO TESTIMONIO .- que sello y firmo en esta ciudad de

Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil

novecientos setenta y ocho.

ES FOTOCOPIA . EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEXTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMA EN GUAYAQUIL, EL NUEVE DE A-
BRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO .-



A handwritten signature in dark ink, enclosed within an oval border.

AB. Juan de Dios Mino Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha 17 de Octubre de 1.960, se inscribió el auto dic-
tado el 3 de Octubre de 1.960, por el Juez Sexto Provincial del Guayas, el
mismo que aprobó la inscripción de la presente escritura pública de fojas
4.101 a 4.104, número 614 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
8.083 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Abril de mil novecientos ochen-
ta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha 17 de Octubre de 1.960, por Mandato Judicial, fue
inscrita esta escritura de fojas 4.105 a 4.120, número 615 del Registro -
Mercantil y anotada bajo el número 8.084 del Repertorio.- Guayaquil, quin-
ce de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

